

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, miércoles (03) tres de diciembre del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos por el Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, C. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Oscar Ahmed Ayup Almaraz; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Cristina Victoria Palma; por el Partido Nueva Alianza, C. José de Jesús García Martínez; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Lic. Alejandra Pérez Escandón; por el Partido Campesino Popular, C. Elsa Cecilia Morales de la Rosa; por el Partido Morena, C. Rosa Esther Beltrán Enríquez; por el Partido Humanista, C. Alejandro Javier Ramírez Estrada. Integrándose posteriormente por el partido del Trabajo, Lic. Marco Antonio Madahuar Ongay, por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín.

El Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2014.

- III. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que presenta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Coahuila relativo a la solicitud presentada por el Partido Humanista, mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2014.
- IV. Proyecto de acuerdo de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el que repone el procedimiento respecto al dictamen consolidado de los informes de campaña de Ayuntamientos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en acatamiento a la sentencia del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila recaída al Juicio Electoral promovido por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, identificada con el número de expediente 123/2013.
- V. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respecto a los informes de campaña para la elección de Diputados Locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, de la coalición y de los Candidatos Independientes correspondiente al Proceso Electoral 2013-2014.
- VI. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respecto a los informes de las organizaciones de observadores electorales, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.
- VII. Asuntos Generales.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien deseaba anotarse para asuntos generales; cediendo el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo indicó que su participación no era propiamente para asuntos generales sino para proponer al Consejo General la inclusión de un punto al orden del día. Informó que la Secretaría Ejecutiva le había turnado, como parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, una solicitud presentada por escrito por la C. Rosa Esther Beltrán Enríquez en su carácter de representante del Partido Morena ante el Consejo General en el cual solicitaba se le otorgaran las prerrogativas en los términos establecidos en la Constitución Federal y la Ley General de Partidos Políticos, a partir de la reforma político electoral aprobada. Señaló además que en virtud de que los argumentos por los cuales se hacía la solicitud eran similares al proyecto que presentarían en la sesión y a otros que ya se habían resuelto.

No habiendo nadie para participar en asuntos generales, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, con la modificación propuesta el cual fue aprobado y procedió a su desahogó en el siguiente orden:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2014.
- III. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que presenta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Coahuila relativo a la solicitud presentada por el Partido Humanista, mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2014.
- IV. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que presenta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Coahuila relativo a la solicitud presentada por el Partido Morena, mediante oficio sin número de fecha 03 de diciembre de 2014.
- V. Proyecto de acuerdo de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el que repone el procedimiento respecto al dictamen consolidado de los informes de campaña de Ayuntamientos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en acatamiento a la sentencia del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila recaída al Juicio Electoral promovido por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, identificada con el número de expediente 123/2013.
- VI. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respecto a los informes de campaña para la elección de Diputados Locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, de la coalición y de los Candidatos Independientes correspondiente al Proceso Electoral 2013-2014.
- VII. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respecto a los informes de las organizaciones de observadores electorales, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.
- VIII. Asuntos Generales.

SEGUNDO- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto. No habiendo ninguno al respecto, solicitó la aprobación del acta, quedando está aprobada por unanimidad de los Consejeros presentes.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COAHUILA RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO HUMANISTA, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo procedió a dar lectura al proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud presentada por el Partido Humanista, mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2014. Una vez finalizada su lectura lo sometió para su aprobación ante el Consejo General.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido Humanista C. Alejandro Javier Ramírez Estrada mencionó que estaban en desacuerdo con el dictamen emitido ya que colocaba al Partido Humanista en desigualdad con otros partidos políticos que recibían prerrogativas federales y estatales; pues lo único que estaban buscando, y como lo habían presentado en el oficio, era estar en igualdad con los recursos ya que eran partido político declarado a partir del primero de agosto. Indicó también que se reservaban el derecho de acudir a otras instancias para resolver y les dieran lo solicitado.

En uso de la voz el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena mencionó que respecto a las diferentes solicitudes hechas por parte de otros partidos políticos en el tema de lo que la ley establece a partir de mayo, lo cual era una consideración meramente legal, y respecto a lo comentado por el representante del Partido Humanista, él consideraba que aunque alguna instancia les diera la razón, siempre estarían en desventaja y nunca estarán en igualdad, ya que si les resolvían a favor, tendrían que darles el retroactivo del recurso a todos los partidos políticos y ganarían todos. Señaló además que a los

partidos que lo habían solicitado les darían una cantidad muy inferior a la que le darían al Partido Revolucionario Institucional, al Partido Acción Nacional o a los demás partidos políticos incluyendo algunos partidos políticos estatales en el caso del Partido Socialdemócrata de Coahuila quien también había puesto ese recurso. Aseveró que siempre iban a estar en desventaja, económicamente hablando, no en otro sentido, y que tenían la legitimidad de acudir cada quien en su momento y en su tiempo a las instancias que correspondientes, que ojalá algún tribunal les diera la razón para tener más dinero.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 71/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos primero y tercero del artículo Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 25, 45, 68, 69 numeral 1, 72, 79, 82 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, 52 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los acuerdos 57/2013 y 63/2013 aprobado por el Consejo General de éste Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a las solicitudes presentadas por el Partido Humanista, mediante oficio sin número, de fecha 25 de noviembre de 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declaran improcedentes las solicitudes presentadas por el Partido Humanista, a través de su representante propietario C. Alejandro Javier Ramírez Estrada, mediante oficio sin número, de fecha 25 de noviembre de 2014.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COAHUILA RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo procedió a dar lectura al proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud presentada por el Partido Morena, mediante oficio sin número de fecha 03 de diciembre de 2014. Una vez finalizada su lectura lo sometió para su aprobación ante el Consejo General.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

La representante del Partido Morena, C. Rosa Esther Beltrán Enríquez mencionó que la ley era muy clara y que los artículos citados en el oficio entregado también lo eran; que las atribuciones que correspondían a los organismos públicos locales eran reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales, y que la responsabilidad ahí era irrevocable. Indicó, que desde su punto de vista no se podía estar posponiendo el reconocimiento a las prerrogativas como lo establecía la ley nacional. Señaló además, que les estaban quitando un derecho y que reprobaba la frivolidad con la que se decía que si ellos ganaban esa petición o derecho, todos los partidos políticos ganarían. Mencionó por último, que las leyes son las leyes, que no se reía de lo que estas establecían, que en eso se habían basado y que defendían y seguirían defendiendo su derecho ante quien procediera.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja mencionó que haría un pequeño agregado a la fundamentación de lo que se estaba resolviendo para los partidos políticos que habían presentado peticiones para otorgar las prerrogativas. Señaló que los cuerpos de leyes o las normas dentro de sus requisitos debían de determinar quiénes eran los sujetos que debían observar esas normas, quienes habrían de aplicarlas y que una cosa muy importante era la vigencia de la norma. Indicó que en el caso concreto del artículo transitorio a que se hacía referencia, respecto de las reformas federales, les establecía la imposibilidad para aplicar las normas de referencia hasta en tanto hubiera concluido el proceso electoral que se tenía, el cual iba a ser declarado concluido una vez que se emitieran las últimas resoluciones respecto de los medios de impugnación y hasta entonces se haría la asignación de los recursos para los partidos políticos. Mencionó también que no estaban desconociendo, ni negándoles prerrogativas, pues ya habían comentado en las resoluciones anteriores de los partidos políticos que lo habían solicitado, que pudiera ser que el tribunal aplicase un criterio distinto y que asignase los recursos solicitados, pero que solamente correspondía a una autoridad jurisdiccional el dictaminar la aplicación o la no aplicación de esas reformas. Señaló además que de mutuo propio tenían la imposibilidad de resolver esa aplicación. En relación a lo comentado por el representante del Partido Humanista, respecto de la desigualdad que pudiese caer los partidos políticos, indicó que el artículo 27 en su inciso XV) de la Constitución del Estado de Coahuila señala cuales son los principios rectores de la función electoral que son la certeza, la independencia, la objetividad, la imparcialidad, la legalidad y que no hablaba o no establecía en ningún momento la igualdad de los actores; porque sabían que es una prohibición tratar igual a los desiguales, en atención al registro de su partido, en atención a sus votos que obtenían y en atención a la asignación de las prerrogativas. Mencionó por último que estaban impedidos legalmente, por las mismas reformas en comento, para hacer una

asignación positiva de los recursos solicitados y que solamente un tribunal jurisdiccional tenía la facultad para resolver.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que en abundancia de lo señalado por el Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja y a la exposición del Presidente de la Comisión el Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo, era pertinente agregar, que en efecto se encontraban ante un caso de conflicto de normas en el tiempo y además ante un periodo de transición entre el momento en el cual la normatividad federal, a la que hacía alusión la representación del Partido Morena y la del Partido Humanista, el momento en el cual la norma expedida por el Congreso de la Unión se convertía en norma positiva y en el momento en el cual adquiriría vigencia plena en todos sus ámbitos; que ahí valía la pena señalar que cuando habían discutido, hacía algunas semanas en la mesa de Consejo General, el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 presentado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional, habían contemplado la Legislación Federal para el cálculo de las prerrogativas para el próximo año. Mencionó también que en esa ocasión explicaron que la Legislación Federal se tenía en cuenta a partir de una presunción, que no admitía prueba en contrario y que era a partir del primero de enero del año próximo cuando el proceso electoral en marcha terminara, fuera porque los tribunales habrían resuelto todas las impugnaciones que se habían hecho valer ante ellos o porque habían cambiado las condiciones jurídicas y ya no era posible resolver ningún medio de impugnación relativo al proceso electoral. Expresó que por ello, a partir del primer día de enero del año próximo el proyecto de presupuesto del Instituto contemplaba el uso de la normatividad federal para el cálculo de las prerrogativas a que tenían derecho los partidos políticos. Señaló que se decía: *"bueno es que estamos pidiendo ser tratados en condiciones de igualdad"*, que justamente ese criterio era uno de los que formaban parte de una resolución, porque calcular las prerrogativas de un partido político de nueva creación, conforme a las nuevas normas federales, implicaría darles un trato distinto a esos partidos políticos respecto del resto de los partidos políticos, que desde la discusión del año pasado en la mesa del Consejo General respecto al presupuesto de egresos para el Instituto Electoral, fueron determinadas sus prerrogativas con base en las normas vigentes. Expresó que todos esos elementos eran los que llevaron a la Comisión a la conclusión expuesta, misma que compartía y por lo cual votaría a favor del proyecto.

La representante del Partido Morena, C. Rosa Esther Beltrán Enríquez señaló que quería manifestar públicamente que estaba inconforme con la decisión de declarar improcedente su exigencia.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 72/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos primero y tercero del artículo Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 25, 45, 68, 69 numeral 1, 72, 79, 82 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, 52 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los acuerdos 57/2013 y 63/2013 aprobado por el Consejo General de éste Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la solicitud presentada por el Partido Morena, mediante oficio sin número, de fecha 03 de diciembre de 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el Partido Morena, a través de su representante propietaria C. Rosa Esther Beltrán Enríquez, mediante oficio sin número, de fecha 03 de diciembre de 2014.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA POR EL QUE REPONE EL PROCEDIMIENTO RESPECTO AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA RECAÍDA AL JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 123/2013.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz a la Lic. Claudia Ivonne Flores González Directora de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

La Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González dio lectura al proyecto de acuerdo por el que se repone el procedimiento respecto al dictamen consolidado de los informes de campaña de Ayuntamientos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en acatamiento a la sentencia del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila recaída al juicio electoral promovido por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, identificada con el número de expediente 123/2013. Una vez finalizada su lectura lo sometió para su aprobación ante el Consejo General.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 73/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50 numeral 1 incisos c) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo por el que se repone el procedimiento respecto al dictamen consolidado de los informes de campaña sobre el origen monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos correspondiente al proceso electoral ordinario 2012-2013, en acatamiento a la sentencia del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila recaída al juicio electoral promovido por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, identificada con número de expediente 123/2013.

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente acatamiento, relación al resuelto SEGUNDO de la sentencia definitiva pronunciada por el H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificada con el número de expediente 123/2013, se impone al Partido Unidad Democrática de Coahuila la siguiente sanción:

a) Una multa consistente en 2,738 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$174,602.26 (Ciento setenta y cuatro mil, seiscientos dos pesos 26/100 M.N)

SEGUNDO. Publíquese el presente acatamiento en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Infórmese al H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente identificado con el número 123/2013.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RESPECTO A LOS INFORMES DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA COALICIÓN Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz a la Lic. Claudia Ivonne Flores González Directora de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

La Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González dio lectura al proyecto de dictamen consolidado, respecto a los informes de campaña para la elección de Diputados Locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, de la coalición y de los candidatos independientes correspondiente al Proceso Electoral 2013-2014. Una vez finalizada su lectura lo sometió para su aprobación ante el Consejo General.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido Humanista, C. Alejandro Javier Ramírez Estrada preguntó si alguien tenía que pagar las sanciones impuestas a los partidos políticos. En relación a los candidatos independientes, preguntó cómo se sancionaba y cómo se obligaba a cubrir la sanción.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada contestó la pregunta del representante del Partido Humanista indicando que los candidatos independientes tenían la responsabilidad toda vez que se habían sujetado al régimen independiente que tenían los partidos políticos y que en caso de que tuvieran que llegar a los extremos, la última solución sería a través de un crédito fiscal que se cobraba, ya que se trataba de recursos públicos que el Estado de Coahuila había entregado; que de esa forma se recuperaba el importe de las multas impuestas a los candidatos, militantes, simpatizantes o ciudadanos en general por parte del Instituto Electoral; que el procedimiento era que se requería y si no se pagaba se seguía un procedimiento para la ejecución de la misma. En seguida, felicitó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señalando que el dictamen que se presentaba era muy exhaustivo y había requerido de muchísimas horas de trabajo, de revisión de muchísima papelería y del contacto directo con los representantes de los partidos políticos para hacer las aclaraciones a que hubiera lugar.

En el ámbito de la competencia de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y consciente de que se trataba de una Unidad con autonomía técnica respetuosamente propuso, tuviera a bien considerar la multa impuesta al C. Marco Antonio Villarreal Izaguirre. Aclaró que era muy grave que un candidato independiente de un partido político no presentara ningún informe, dato o elemento que les permitiera verificar y comprobar que los recursos entregados habían sido utilizados con el fin establecido en la ley, y para lo cual lo había solicitado. Recalcó que le parecía muy grave y que era un precedente importante que se sancionara, que siguiendo las reglas que se siguen para la imposición de las sanciones, le parecía que era un poco alto el monto que se imponía y que la propuesta era que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considerara una regla que se utilizaba al imponer sanciones, la cual era que se sancionara hasta por el monto del beneficio obtenido en su caso; es decir, que lo que se le

hubiera entregado fuera el monto con el cual se le sancionara en virtud de que, esa era una regla que en el derecho administrativo sancionador se había utilizado desde los primeros asuntos importantes del derecho administrativo sancionador de amigos de Fox y el Pemexgate; que esos fueran los criterios que se pudieran utilizar, que se sancionara y que se hiciera evidente como en el dictamen pero hasta por el monto del supuesto beneficio obtenido.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro propuso agregar un acuerdo décimo tercero que tuviera que ver con eso, es decir, si los partidos políticos o los candidatos independientes no acudían a liquidar la multa en los términos planteados por el dictamen, automáticamente se constituyera en un crédito fiscal y se diera vista a la Secretaría de Finanzas para que emprendiera las acciones de cobro correspondientes. En ese sentido agregó, que estaban hablando no sólo de candidatos, pues a su parecer los partidos políticos que tenían prerrogativas del Instituto, el proceso de cobro resultaba siempre más sencillo pero había partidos políticos que no tendrían prerrogativa el próximo año, si todo se mantenía en el estado en que se encontraba, y que además estaban hablando también de un partido político que ya había perdido su registro por lo cual le parecía pertinente establecer en un acuerdo décimo tercero que si no se realizaba el pago de los partidos políticos en los términos planteados en el dictamen se constituía en un crédito fiscal y se le diera vista a la Secretaría de Finanzas para su cobro.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja se unió a la felicitación hecha por el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mencionando que coincidía con el hecho de que había desarrollado un trabajo exhaustivo que les permitía tener claridad respecto de la forma en la cual los partidos políticos, y por primera ocasión en la historia coahuilense los candidatos independientes, habían recibido recursos y los habían ejercido. Mencionó también que no podía dejar de notarse el señalamiento en el que había hecho hincapié el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada respecto de la gravedad de una conducta como la que se pretendía sancionar, por el hecho de que una persona física o moral recibiera recursos públicos y no se sujetara a las obligaciones contraídas en el momento en el cual se le reconocieron los derechos para competir en la contienda electoral, entre ellos el relativo a rendir un informe de la forma en la cual gastó los recursos; de tal suerte que era imposible ya no para el Instituto sino para los contribuyentes, que eran quienes aportaban los recursos con los cuales se financiaba parcial o totalmente una campaña política, saber el destino de los recursos que se le habían entregado a un individuo merced a las reglas que permiten el financiamiento de las actividades político electorales y que sin duda se trataba de una conducta reprochable y además grave, porque sentaba un precedente nocivo en términos del ejercicio de los recursos públicos.

En ese sentido mencionó que estaba de acuerdo con la propuesta realizada por el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González, y que debía haber por lo menos dos criterios que debían normar el establecimiento de la sanción. El primero de ellos, indicó, era la que sanción debía de ser proporcional a la falta cometida, pero también que el criterio de proporcionalidad necesariamente, y sobre todo en casos como ese cuanto existía un reconocimiento de que la

conducta que se estaba sancionando era una conducta particularmente grave y lesiva para los intereses colectivos, tenía que ir también aparejado al de ejemplaridad de la sanción, porque el hecho de que las sanciones no fueran ejemplares lo que constituía era un incentivo para que posteriormente otras personas u otros partidos políticos pudieran incurrir en la misma conducta. Por ello y tratando de armonizar el principio de proporcionalidad y el de ejemplaridad de la sanción que se pretendía imponer, propuso que fuera hasta el doble del presunto beneficio obtenido y no solamente por el equivalente al monto de los recursos que se le habían otorgado.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con las modificaciones hechas por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 74/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50, 52 numeral 1, inciso c) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo a los informes de campaña para la elección de Diputados Locales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, la coalición y los candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de campaña para la elección de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Primero Coahuila, y de la Revolución Coahuilense.

SEGUNDO.- Se aprueben en su totalidad el informe inicial, preliminar y final de campaña para la elección de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentados por la coalición Todos Somos Coahuila.

TERCERO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de campaña para la elección de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentados por los candidatos independientes los C.C. Reyes Flores Hurtado, Luis Alberto Zavala Díaz y Roberto Quezada Aguayo.

CUARTO.- Se impone una sanción al Partido de la Revolución Democrática de 2,964 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$189,014.28 (Ciento ochenta y nueve mil, catorce pesos 28/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO SEXTO del presente dictamen.

QUINTO.- Se impone una sanción al Partido Unidad Democrática de Coahuila de 6,398 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$408,000.46 (Cuatrocientos ocho mil pesos 46/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO del presente dictamen.

SEXTO.- Se impone una sanción al Partido Movimiento Ciudadano de 1,004 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$64,025.08 (Sesenta y cuatro mil, veinticinco pesos 08/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO OCTAVO del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se impone una sanción al Partido Socialdemócrata de Coahuila de 863 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$55,033.51 (Cincuenta y cinco mil, treinta y tres pesos 51/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO NOVENO del presente dictamen.

OCTAVO.- Se impone una sanción al Partido Joven de 785 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$50,059.45 (Cincuenta mil, cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO del presente dictamen.

NOVENO.- Se impone una sanción al Partido Progresista de Coahuila de 6,667 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$425,154.59 (Cuatrocientos veinticinco mil, ciento cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente dictamen.

DÉCIMO.- Se impone una sanción al Partido Campesino Popular de 1,066 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$67,978.82 (Sesenta y siete mil, novecientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO SEGUNDO del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Se impone una sanción al candidato independiente del Distrito Electoral II, el C. Marco Antonio Villarreal Izaguirre, de 2,002 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$127,667.54 (Ciento veintisiete mil, seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO CUARTO del presente dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las multas impuestas a los partidos de la Revolución Democrática, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Coahuila, Joven, Progresista de Coahuila y Campesino Popular y al candidato independiente Marco Antonio Villarreal Izaguirre, deberán ser pagadas ante la Secretaría Ejecutiva en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. En caso de que transcurra el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, respecto a los partidos políticos el Instituto Electoral Local podrá deducir el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que corresponda y respecto al candidato independiente, el importe de la multa será considerado como un crédito fiscal y se dará vista a la autoridad fiscal competente a efecto de que realice el cobro del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Se notifique a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Progresista de Coahuila y Campesino Popular; a la coalición "Todos Somos Coahuila"; y a los candidatos independientes los C.C. Reyes Flores Hurtado, Marco Antonio Villarreal Izaguirre, Luis Alberto Zavala Díaz y Roberto Quezada Aguayo sobre lo expuesto en el presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RESPECTO A LOS INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz a la Lic. Claudia Ivonne Flores González Directora de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

La Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González dio lectura al proyecto de dictamen consolidado, respecto a los informes de las organizaciones de observadores electorales, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014. Una vez finalizada su lectura lo sometió para su aprobación ante el Consejo General.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 75/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva, los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 50 numeral 1 incisos k) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 221 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo a los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentado por las organizaciones de observadores electorales denominadas "Movimiento Cívico Mexicanos por la Democracia" y "Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales de Coahuila A.C" que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los Informes presentados por las organizaciones de observadores electorales denominadas "Movimiento Cívico Mexicanos por la Democracia" y "Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales de Coahuila A.C", sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.

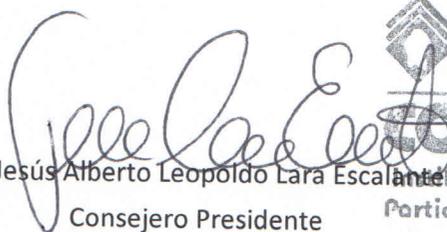
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- ASUNTOS GENERALES.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que no se había anotado nadie para asuntos generales.

NOVENO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (13:05) trece horas con cinco minutos del día hoy, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila


Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo